



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Veintitrés

Proceso	VERBAL (Amparo de Pobreza)
Demandante(s)	Adriana María Rengifo González
Demandado(s)	Alba Cecilia Garzón Osorio y Otra
Radicado	05001 31 03 001 2018 00314 00
Auto Nro.	038
Asunto	Admite Terminación Proceso Transacción

Por ser procedente el Contrato de Transacción allegado, celebrado por ambas partes el 25 de enero de 2023, esto es la señora Adriana María Rengifo González, identificada con C.C. 43'532.661 (Parte Demandante), y las señoras Alba Cecilia Garzón Osorio, identificada con C.C. 32'511.133 y Jaqueline Rengifo Garzón, identificada con C.C. 43'627.478 (Parte Demandada), con presencia de sus respectivos apoderados, puntualmente la Dra. Martha Elena Álvarez Gil, identificada con la T.P. 57.828 (Apoderada Parte Demandante), y el Dr. Raúl Mauricio Gómez Gómez, identificado con la T.P. 110.075 (Apoderado Parte Demandada), ambos del C. S. de la J., de manera conjunta con el memorial allegado y suscrito por ambos apoderados, en el cual se solicita la terminación del proceso de la referencia, "*...sin lugar costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas a lo largo de la actuación*", renunciando a términos de notificación y traslados; este Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR la Terminación del Proceso VERBAL, incoado por Adriana María Rengifo González, identificada con C.C. 43'532.661, en contra de Alba Cecilia Garzón Osorio, identificada con C.C. 32'511.133 y Jaqueline Rengifo Garzón, identificada con C.C. 43'627.478, de conformidad con las razones expuestas.

2. ORDENAR, en consecuencia, el Levantamiento de las Medidas Cautelares Decretadas mediante Auto del 29 de agosto de 2018, respecto de los siguientes Bienes Inmuebles:

a. Bienes Inmuebles identificados con las M.I. **001-979783, 001-979748, 001-979715, 001-979714, 001-979712 y 001-979713**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

b. Bien Inmueble identificado con la MI. **01N-5422465** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

c. Bien Inmueble identificado con la **M.I. 024-18334** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

Oficiese en tal sentido.

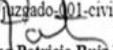
3. **ORDENAR** que, ejecutoriado este Auto, se Archive el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D